

CONTRATO SUPERNUMERARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR CONDUCTO DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA**, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ALONDRA ANAHÍ LORÍA SALAZAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATADA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

1.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.3. QUE LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA**, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL CONTRATANTE", CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DEL DECRETO 04 DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.4. QUE POR NECESIDADES DE SERVICIO REQUIERE CONTRATAR A LA "LA CONTRATADA" PARA EFECTO DE QUE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III Y 12 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. POR LO QUE SE

6
Alondra Anahi Loria Salazar Calderon

CONTRATO SUPERNUMERARIO

A) LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA "LA CONTRATADA" SERAN ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES SE PLASMAN A CONTINUACIÓN:

- A) APOYAR EN LOS PROYECTOS ESPECIFICOS EN LOS QUE SE REQUIERA SU PARTICIPACIÓN.
- B) LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE INSTRUYA EL TITULAR DEL ÁREA.
- C) PRESTAR EN GENERAL SUS SERVICIOS CON RESPONSABILIDAD, CAPACIDAD, DILIGENCIA Y HONRADÉZ DE MANERA PUNTUAL Y OPORTUNA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, POR SU NEGLIGENCIA O FALTA DE PERICIA O DOLO, OCASIONE DAÑOS Y PERJUICIOS AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL MISMO SEA CAUSA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.
- E) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE MANEJE EN VIRTUD DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE, TENGA A SU DISPOSICIÓN O SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, RESPETANDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA MISMA U OTROS DERECHOS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- F) DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL REGISTRO DE CONTROL QUE ESTABLEZCA "EL CONTRATANTE" Y OBSERVAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA MATERIA.

B). - OBLIGACIONES DEL "EL CONTRATANTE" PARA CON "LA CONTRATADA".

- A). - PAGAR A "LA CONTRATADA" SU SALARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). - APLICAR LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO PROCEDA CON BASE EN LAS MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO, ESTABLECIDAS POR "EL CONTRATANTE".

SEGUNDA. - "LA CONTRATADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE" Y/O EN LAS OFICINAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL CONTRATANTE" Y/O EN LOS LUGARES Y/O DOMICILIOS DONDE SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

TERCERA. - PROHIBICIONES: "LA CONTRATADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

Alondra Anahi Loria Salazar

CONTRATO SUPERNUMERARIO

- NO ENTREGAR POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS (SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATANTE".
- LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTÉN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE "EL CONTRATANTE"; ASIMISMO "LA CONTRATADA" LE DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA A LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR "EL CONTRATANTE" O POR OTROS TRABAJADORES DE ÉSTE; Y EFECTUARÁ SUS SERVICIOS CONTRATADOS DE LA MANERA MAS PROFESIONAL Y EFICIENTE.

CUARTA. - "LA CONTRATADA" REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE REQUIERA ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTOS, OBJETOS O BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS URGENTE O DE MANERA INMEDIATA POR "EL CONTRATANTE".

QUINTA. - INGRESOS: "LA CONTRATADA" PERCIBIRÁ COMO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO LA CANTIDAD QUINCENAL DE [REDACTED] MONEDA NACIONAL, EL CUAL SERA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL QUE SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA. - AMBAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE ÚNICAMENTE "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. NO REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE "LA CONTRATADA".
2. QUE "EL CONTRATANTE" NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE "LA CONTRATADA".
3. QUE "LA CONTRATADA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" O CONTRAVENGA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS O TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS O CASOS ANTERIORES "EL CONTRATANTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATADA" LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO; ESTABLECIÉNDOSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES QUE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" DÉ POR TERMINADO

[Handwritten signature]

Salazar

Loria

Anahi

Alondra

[Handwritten signature]

CONTRATO SUPERNUMERARIO

ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, "EL CONTRATANTE" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO "LA CONTRATADA" CONDONA Y/O LIBERA A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: "LA CONTRATADA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN Y/O ENTREGADOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", Y QUE LOS OCASIONES POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y/O DOLO.

DE IGUAL FORMA "LA CONTRATADA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE" POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 8 DE ENERO AL 24 DE MARZO DE 2024. SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS O MOTIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - CONCLUSIÓN: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, EN DICHS CASOS "LA CONTRATADA" ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, QUE HAYA PRESTADO EN FORMA EFECTIVA, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

DÉCIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERAN RESPONSABLES DEL ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE, COMO AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS. SIENDO QUE AL RESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE DIERON MOTIVO AL INCUMPLIMIENTO SE DEBERAN REALIZAR Y CUMPLIR EN SU TOTALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN DEL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Salarav Calonge
Arachi Ioria
Alondia

CONTRATO SUPERNUMERARIO

ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

PARTES

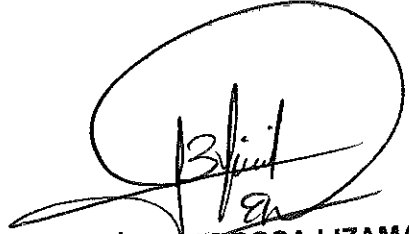
"EL CONTRATANTE"

MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA
DIRECTORA GENERAL DEL COBAQROO

"LA CONTRATADA"


C. ALONDRA ANAHÍ LORÍA SALAZAR

TESTIGOS


MTRO. ELÍAS BARBOSA LIZAMA
DIRECTOR DEL PLANTEL CIUDAD MUJERES


LIC. KATIA MARGARITA ESTRADA NIETO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO